



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas con cinco minutos del veinte de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Juan Ignacio Calleros Carbajal**, en su carácter de representante del Partido Morena ante la Asamblea Municipal de Rosales, la sentencia de veinte de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-74/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Juan Ignacio Calleros Carbajal**, en su carácter de representante del **Partido Morena** ante la Asamblea Municipal de Rosales, en contra de **Elida Aimeé Sánchez Díaz**, y/o el **Partido Movimiento Ciudadano**, por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir actos anticipados de campaña y/o la realización de proselitismo abierto por parte de dicho partido político; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en doce fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Juan Ignacio Calleros Carbajal**, en su carácter de representante del Partido Morena ante la Asamblea Municipal de Rosales, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-74/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-74/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA. DENUNCIADOS: ELIDA AIMEE SÁNCHEZ DÍAZ Y/O PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. 3. COMPETENCIA. 4. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 5. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ATRIBUIDAS A ELIDA AIMEE SÁNCHEZ DÍAZ Y/O AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **Juan Ignacio Calleros Carbajal**, en su carácter de representante del Partido Morena ante la Asamblea Municipal de Rosales, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**